



003133

CONTRALORIA INTERNA 17 NOV. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<i>cy</i>		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 101204 22.11.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Especifico suscrito entre el Consejo para la Transparencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGULAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 NOV. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO



## CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

EL

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente "el Consejo", representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna de Santiago, de la misma ciudad.

### ANTECEDENTES

1. Que la UMCE y el Consejo han suscrito con fecha de hoy un Convenio Marco, mediante el cual, se comprometen mutuamente a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de mutuo interés para las partes.
2. Que la cláusula tercera del citado Convenio Marco dispone que la aplicación del mismo, supone la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes, en los que se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlos a cabo y los derechos u obligaciones que correspondan a cada una de las partes, señalando además, las obligaciones económicas y financieras que contraerá cada institución, si correspondiese.
3. Que en la cláusula quinta del mismo Convenio Marco, las partes acordaron conformar un Organismo Bi-institucional, integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General del Consejo cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.
4. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cuanto a enmarcar sus compromisos recíprocos, de acuerdo a los términos y condiciones del siguiente convenio específico de colaboración:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Consejo para la Transparencia, han acordado suscribir el presente Convenio Específico, con el objeto de trabajar conjuntamente en la implementación de actividades de formación, destinadas a funcionarios y estudiantes de pre y postgrado de la UMCE, relativas a temáticas de Formación Ciudadana, Control Social, Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, así como otros temas relacionados.

### SEGUNDA:

En el marco de las políticas de vinculación con el medio de la UMCE, las principales áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación de pregrado.
- Investigación académica.
- Formación continua.

### TERCERA:

Las actividades específicas que las partes se comprometen a desarrollar son las siguientes:

1. Creación de talleres en materia de Formación Ciudadana impartidos por funcionarios del Consejo o por quien éste destine para ello, destinados a alumnos de pregrado y posgrado, vinculados a temas de Ciudadanía, Acceso a la Información Pública y Transparencia.
2. La UMCE estará a cargo de la difusión y la convocatoria a los talleres indicados anteriormente, los cuales se impartirán en las dependencias de la Universidad o en otro lugar que ésta disponga.
3. Desarrollo de Programas de Perfeccionamiento, destinados a docentes de sistema escolar en cualquier de sus niveles en materia de Formación Ciudadana, así como talleres abiertos a la comunidad.
4. Perfeccionamiento y creación en conjunto de Programas y/o Módulos académicos sobre Formación Ciudadana, Acceso a la Información y Transparencia, en espacios de capacitación presencial y a distancia dirigidos a sus equipos administrativos, profesionales y directivos.
5. Cooperación recíproca en proyectos de investigación, a través de los llamados que hará la UMCE a participar en fondos concursables a proyectos de investigación internos que fomenten el desarrollo de trabajos en las áreas materia del proyecto.
6. Apoyo a la docencia a través del portal EducaTransparencia, para lo cual, el Consejo facilitará la inscripción gratuita de académicos de la UMCE en los cursos virtuales contenidos en dicho Portal.
7. El Consejo difundirá las actividades acordadas con la UMCE a través de sus medios de difusión, tales como página web, redes sociales, *mailing*, entre otros.

8. Ambas partes facilitarán la generación de cualquier otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes, que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Las actividades académicas que se desarrollen en el contexto de cualquiera de los compromisos recién descritos, serán de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, dependiendo del acuerdo que ambas partes adopten.

Los módulos sobre Formación Ciudadana y los Cursos de Perfeccionamiento serán dictados por profesionales del Consejo, o se realizarán a través del portal "EducaTransparencia", lo cual no supone por tanto para la UMCE el pago por concepto de honorarios.

#### **CUARTA:**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo que contendrán las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación. En caso de requerirse financiamiento para realizar dichas actividades, las propuestas indicarán el presupuesto necesario para concretar las actividades, como asimismo, las vías concretas mediante las cuales obtendrá ese financiamiento.

Asimismo, tratándose de actividades académicas de formación destinados a estudiantes de pre y posgrado de la UMCE, el proyecto deberá establecer si éstas son de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional.

El contenido de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, se definirán de común acuerdo, dentro del marco de los programas de trabajo.

#### **QUINTA:**

A fin de coordinar las actividades del presente convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos del programa de trabajo antes mencionado.

De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan designar como Coordinadores o Contrapartes Técnicas, a las siguientes personas:

1. Por el Consejo para la Transparencia, a su Jefe de Promoción y Clientes, don Christian Anker Ulrich.
2. Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a doña Ana Cárdenas Pérez, Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje de la UMCE.

#### **SEXTA:**

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de las actividades que se lleven a cabo en el contexto del presente instrumento, se entiende vinculado laboralmente, y de manera exclusiva, con aquella que lo haya contratado directamente; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad como empleador, y, en ningún caso, serán solidariamente responsable del incumplimiento de los contratos de trabajo o a honorarios que la otra parte haya suscrito con esas personas.

**SÉPTIMA:**

Las partes acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento al igual que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc), así como las coproducciones y su difusión, salvo que medie un acuerdo expreso en contra, entre las mismas.

**OCTAVA:**

Las partes destinarán, en la medida de su disponibilidad, a través de la Resolución Exenta N° 300 de 4 de junio de ese mismo año presupuestaria, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**NOVENA:**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de aquella información de la que tengan conocimiento a propósito del desarrollo de las actividades que son materia de este Convenio.

**DÉCIMA:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por el paro de labores académicas o administrativas, ya que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:**

La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos que dicten las partes para aprobar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a modo de no retrasar el comienzo de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes podrán darle inicio, una vez que éste haya sido firmado por ambas partes.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, éste se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que una de las partes manifieste, ya sea mediante carta o correo electrónico, y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, su intención de no renovarlo.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días corridos de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMO TERCERA:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO CUARTA:**

Las partes convienen en que toda controversia e interpretación que derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

**DECIMO QUINTA:**

La Personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La designación de don **RAÚL FERRADA CARRASCO** como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria N° 16, de fecha 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública el 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**DÉCIMO SEXTA:**

El presente Convenio Especifico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

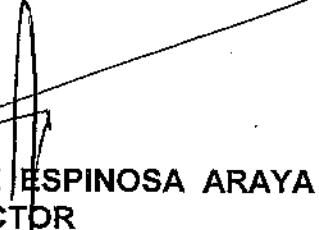

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
**UACE**  
**Dpto. Jco.**

  
  
\_\_\_\_\_  
**SR. RAÚL FERRADA CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Anótese, comuníquese, regístrese.

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**APRUEBA CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UMCE) Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° <u>098</u>			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	<u>02</u>	<u>11</u>	<u>16</u>
TRÁMITE	<u>Contraloría - DRICI</u>		
SALIDA	<u>03</u>	<u>11</u>	<u>16</u>

RESOLUCIÓN EXENTA N° 659

SANTIAGO, 26 OCT 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letras k) y l), y 42 letra e); la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Consejo para la Transparencia ha sido creado por la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de Acceso a la Información.
- Que por su parte, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una entidad académica en la cual se desarrolla la reflexión, el debate, la docencia, la extensión, la cooperación técnica, como asimismo, asesoría orientada a la solución de los principales problemas y materias de interés público de la sociedad. Por ello, espera crear una comunidad universitaria interdisciplinaria que genere y comunique conocimiento en materias de gobierno y gestión pública, políticas públicas, ciencia política, economía política y disciplinas afines, además de, formar profesionales, académicos y servidores públicos de excelencia, para influir en la calidad de las políticas públicas y contribuir al desarrollo sustentable de Chile y América Latina.
- Que de acuerdo a las funciones y objetivos de ambas instituciones, se evidencia la complementariedad de su gestión y se identifican oportunidades de cooperación, orientadas a la promoción de una cultura de la transparencia, que a través de actividades de formación que en el futuro ambas instituciones estimen necesario organizar, les permitirá alcanzar más rápidamente los fines y objetivos por ellas establecidos, acordando por tanto, suscribir los convenios de colaboración

que por este acto se aprueban  
U.M.C.E.

DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS

Libro: 2016 Pág: 143

Fecha: - 3 NOV. 2016

Pasar a: Cabrera

Para: Pedraza

U.M.C.E.  
CONTRALORÍA INTERNA  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS

Libro: 2016 Pág: 113

Fecha: 3/11/16

Pasar a: Juridico

Para: Dietas Resoluciones

*Siendo se ha hecho*

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el convenio marco suscrito con fecha 13 de mayo de 2016, entre el Consejo para la Transparencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO**

**ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rut N° , en adelante también e indistintamente “**el Consejo**”, representad por su Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como el Consejo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación de la ciudadanía en materias propias de su competencia.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada a la promoción de una cultura de la Transparencia, dentro del contexto académico y universitario.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Consejo para la Transparencia, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de interés mutuo.



**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General del Consejo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.



No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**OCTAVA:** La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco, para actuar en representación del Consejo para la Transparencia, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria N° 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

#### **NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

Hay dos firmas: PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA, RECTOR UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y RAÚL FERRADA CARRASCO DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE** el convenio específico suscrito con fecha 15 de junio de 2016, entre el Consejo para la Transparencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **“CONVENIO ESPECÍFICO**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Y

EL

### CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente "el Consejo", representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna de Santiago, de la misma ciudad.

### ANTECEDENTES

1. Que la UMCE y el Consejo han suscrito con fecha de hoy un Convenio Marco, mediante el cual, se comprometen mutuamente a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de mutuo interés para las partes.
2. Que la cláusula tercera del citado Convenio Marco dispone que la aplicación del mismo, supone la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes, en los que se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlos a cabo y los derechos u obligaciones que correspondan a cada una de las partes, señalando además, las obligaciones económicas y financieras que contraerá cada institución, si correspondiese.
3. Que en la cláusula quinta del mismo Convenio Marco, las partes acordaron conformar un Organismo Bi-institucional, integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General del Consejo cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.
4. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cuanto a enmarcar sus compromisos recíprocos, de acuerdo a los términos y condiciones del siguiente convenio específico de colaboración:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Consejo para la Transparencia, han acordado suscribir el presente Convenio Específico, con el objeto de trabajar conjuntamente en la implementación de actividades de formación, destinadas a funcionarios y estudiantes de pre y postgrado de la UMCE, relativas a temáticas de Formación Ciudadana, Control Social, Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, así como otros temas relacionados.

**SEGUNDA:**

En el marco de las políticas de vinculación con el medio de la UMCE, las principales áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación de pregrado.
- Investigación académica.
- Formación continua.

**TERCERA:**

Las actividades específicas que las partes se comprometen a desarrollar son las siguientes:

1. Creación de talleres en materia de Formación Ciudadana impartidos por funcionarios del Consejo o por quien éste destine para ello, destinados a alumnos de pregrado y posgrado, vinculados a temas de Ciudadanía, Acceso a la Información Pública y Transparencia.
2. La UMCE estará a cargo de la difusión y la convocatoria a los talleres indicados anteriormente, los cuales se impartirán en las dependencias de la Universidad o en otro lugar que ésta disponga.
3. Desarrollo de Programas de Perfeccionamiento, destinados a docentes de sistema escolar en cualquier de sus niveles en materia de Formación Ciudadana, así como talleres abiertos a la comunidad.
4. Perfeccionamiento y creación en conjunto de Programas y/o Módulos académicos sobre Formación Ciudadana, Acceso a la Información y Transparencia, en espacios de capacitación presencial y a distancia dirigidos a sus equipos administrativos, profesionales y directivos.
5. Cooperación recíproca en proyectos de investigación, a través de los llamados que hará la UMCE a participar en fondos concursables a proyectos de investigación internos que fomenten el desarrollo de trabajos en las áreas materia del proyecto.
6. Apoyo a la docencia a través del portal EducaTransparencia, para lo cual, el Consejo facilitará la inscripción gratuita de académicos de la UMCE en los cursos virtuales contenidos en dicho Portal.
7. El Consejo difundirá las actividades acordadas con la UMCE a través de sus medios de difusión, tales como página web, redes sociales, mailing, entre otros.
8. Ambas partes facilitarán la generación de cualquier otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes, que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Las actividades académicas que se desarrollen en el contexto de cualquiera de los compromisos recién descritos, serán de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, dependiendo del acuerdo que ambas partes adopten.

Los módulos sobre Formación Ciudadana y los Cursos de Perfeccionamiento serán dictados por profesionales del Consejo, o se realizarán a través del portal "EducaTransparencia", lo cual no supone por tanto para la UMCE el pago por concepto de honorarios.

**CUARTA:**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo que contendrán las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación. En caso de requerirse financiamiento para realizar dichas actividades, las propuestas indicarán el presupuesto necesario para concretar las actividades, como asimismo, las vías concretas mediante las cuales obtendrá ese financiamiento.

Asimismo, tratándose de actividades académicas de formación destinados a estudiantes de pre y posgrado de la UMCE, el proyecto deberá establecer si éstas son de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional.

El contenido de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, se definirán de común acuerdo, dentro del marco de los programas de trabajo.

**QUINTA:**

A fin de coordinar las actividades del presente convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos del programa de trabajo antes mencionado.

De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan designar como Coordinadores o Contrapartes Técnicas, a las siguientes personas:

1. Por el Consejo para la Transparencia, a su Jefe de Promoción y Clientes, don Christian Anker Ullrich.
2. Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a doña Ana Cárdenas Pérez, Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje de la UMCE.

**SEXTA:**

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de las actividades que se lleven a cabo en el contexto del presente instrumento, se entiende vinculado laboralmente, y de manera exclusiva, con aquélla que lo haya contratado directamente; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad como empleador, y, en ningún caso, serán solidariamente responsable del incumplimiento de los contratos de trabajo o a honorarios que la otra parte haya suscrito con esas personas.

**SÉPTIMA:**

Las partes acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento al igual que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos,



artículos, folletos, etc), así como las coproducciones y su difusión, salvo que medie un acuerdo expreso en contra, entre las mismas.

**OCTAVA:**

Las partes destinarán, en la medida de su disponibilidad, a través de la Resolución Exenta N° 300 de 4 de junio de ese mismo año presupuestaria, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**NOVENA:**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de aquella información de la que tengan conocimiento a propósito del desarrollo de las actividades que son materia de este Convenio.

**DÉCIMA:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por el paro de labores académicas o administrativas, ya que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:**

La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos que dicten las partes para aprobar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a modo de no retrasar el comienzo de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes podrán darle inicio, una vez que éste haya sido firmado por ambas partes.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, éste se renovará automática y sucesivamente por periodos de un año, salvo que una de las partes manifieste, ya sea mediante carta o correo electrónico, y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, su intención de no renovarlo.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días corridos de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO CUARTA:**

Las partes convienen en que toda controversia e interpretación que derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

**DECIMO QUINTA:**

La Personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria N° 16, de fecha 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública el 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO SEXTA:**

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

Hay dos firmas: PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA, RECTOR UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y RAÚL FERRADA CARRASCO DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros” Y **ARCHÍVESE**.

  
RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia



PMT/ car

**DISTRIBUCIÓN:**

- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE).
- Jefe Unidad Promoción y Clientes.
- Analista Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (Loreto Pozo).
- Abogada Unidad de Asesoría Jurídica (Carolina Andrade).
- Archivo.



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rut N° , en adelante también e indistintamente "el Consejo", representada por su Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como el Consejo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación de la ciudadanía en materias propias de su competencia.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada a la promoción de una cultura de la Transparencia, dentro del contexto académico y universitario.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Consejo para la Transparencia, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.



**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General del Consejo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

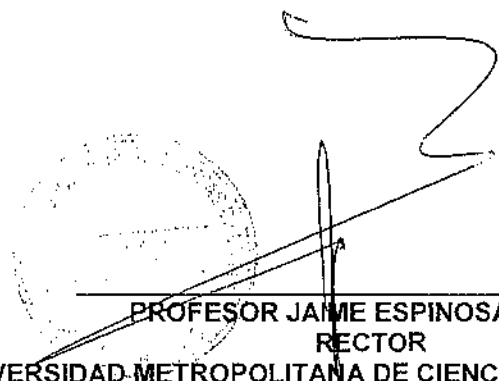
**OCTAVA:** La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco, para actuar en representación del Consejo para la Transparencia, consta en el Acta de su Sesión Ordinaria N° 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
\_\_\_\_\_  
PROFESOR JAIMÉ ESPINOSA ARAYA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



  
\_\_\_\_\_  
RAÚL FERRADA CARRASCO  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA





## CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

EL

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, profesor de castellano, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente "el Consejo", representado por su Director General, don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna de Santiago, de la misma ciudad.

### ANTECEDENTES

1. Que la UMCE y el Consejo han suscrito con fecha de hoy un Convenio Marco, mediante el cual, se comprometen mutuamente a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de formación que sean de mutuo interés para las partes.
2. Que la cláusula tercera del citado Convenio Marco dispone que la aplicación del mismo, supone la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes, en los que se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlos a cabo y los derechos u obligaciones que correspondan a cada una de las partes, señalando además, las obligaciones económicas y financieras que contraerá cada institución, si correspondiese.
3. Que en la cláusula quinta del mismo Convenio Marco, las partes acordaron conformar un Organismo Bi-institucional, integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, dependiente de la Dirección General del Consejo cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.
4. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cuanto a enmarcar sus compromisos recíprocos, de acuerdo a los términos y condiciones del siguiente convenio específico de colaboración:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Consejo para la Transparencia, han acordado suscribir el presente Convenio Específico, con el objeto de trabajar conjuntamente en la implementación de actividades de formación, destinadas a funcionarios y estudiantes de pre y postgrado de la UMCE, relativas a temáticas de Formación Ciudadana, Control Social, Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, así como otros temas relacionados.

### SEGUNDA:

En el marco de las políticas de vinculación con el medio de la UMCE, las principales áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación de pregrado.
- Investigación académica.
- Formación continua.

### TERCERA:

Las actividades específicas que las partes se comprometen a desarrollar son las siguientes:

1. Creación de talleres en materia de Formación Ciudadana impartidos por funcionarios del Consejo o por quien éste destine para ello, destinados a alumnos de pregrado y posgrado, vinculados a temas de Ciudadanía, Acceso a la Información Pública y Transparencia.
2. La UMCE estará a cargo de la difusión y la convocatoria a los talleres indicados anteriormente, los cuales se impartirán en las dependencias de la Universidad o en otro lugar que ésta disponga.
3. Desarrollo de Programas de Perfeccionamiento, destinados a docentes de sistema escolar en cualquier de sus niveles en materia de Formación Ciudadana, así como talleres abiertos a la comunidad.
4. Perfeccionamiento y creación en conjunto de Programas y/o Módulos académicos sobre Formación Ciudadana, Acceso a la Información y Transparencia, en espacios de capacitación presencial y a distancia dirigidos a sus equipos administrativos, profesionales y directivos.
5. Cooperación recíproca en proyectos de investigación, a través de los llamados que hará la UMCE a participar en fondos concursables a proyectos de investigación internos que fomenten el desarrollo de trabajos en las áreas materia del proyecto.
6. Apoyo a la docencia a través del portal EducaTransparencia, para lo cual, el Consejo facilitará la inscripción gratuita de académicos de la UMCE en los cursos virtuales contenidos en dicho Portal.
7. El Consejo difundirá las actividades acordadas con la UMCE a través de sus medios de difusión, tales como página web, redes sociales, *mailing*, entre otros.

8. Ambas partes facilitarán la generación de cualquier otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes, que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Las actividades académicas que se desarrollen en el contexto de cualquiera de los compromisos recién descritos, serán de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, dependiendo del acuerdo que ambas partes adopten.

Los módulos sobre Formación Ciudadana y los Cursos de Perfeccionamiento serán dictados por profesionales del Consejo, o se realizarán a través del portal "EducaTransparencia", lo cual no supone por tanto para la UMCE el pago por concepto de honorarios.

#### **CUARTA:**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo que contendrán las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación. En caso de requerirse financiamiento para realizar dichas actividades, las propuestas indicarán el presupuesto necesario para concretar las actividades, como asimismo, las vías concretas mediante las cuales obtendrá ese financiamiento.

Asimismo, tratándose de actividades académicas de formación destinados a estudiantes de pre y posgrado de la UMCE, el proyecto deberá establecer si éstas son de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional.

El contenido de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, se definirán de común acuerdo, dentro del marco de los programas de trabajo.

#### **QUINTA:**

A fin de coordinar las actividades del presente convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos del programa de trabajo antes mencionado.

De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan designar como Coordinadores o Contrapartes Técnicas, a las siguientes personas:

1. Por el Consejo para la Transparencia, a su Jefe de Promoción y Clientes, don Christian Anker Ullrich.
2. Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a doña Ana Cárdenas Pérez, Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje de la UMCE.

#### **SEXTA:**

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de las actividades que se lleven a cabo en el contexto del presente instrumento, se entiende vinculado laboralmente, y de manera exclusiva, con aquella que lo haya contratado directamente; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad como empleador, y, en ningún caso, serán solidariamente responsable del incumplimiento de los contratos de trabajo o a honorarios que la otra parte haya suscrito con esas personas.

**SÉPTIMA:**

Las partes acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento al igual que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc), así como las coproducciones y su difusión, salvo que medie un acuerdo expreso en contra, entre las mismas.

**OCTAVA:**

Las partes destinarán, en la medida de su disponibilidad, a través de la Resolución Exenta N° 300 de 4 de junio de ese mismo año presupuestaria, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**NOVENA:**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de aquella información de la que tengan conocimiento a propósito del desarrollo de las actividades que son materia de este Convenio.

**DÉCIMA:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por el paro de labores académicas o administrativas, ya que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:**

La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos que dicten las partes para aprobar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a modo de no retrasar el comienzo de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes podrán darle inicio, una vez que éste haya sido firmado por ambas partes.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, éste se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que una de las partes manifieste, ya sea mediante carta o correo electrónico, y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, su intención de no renovarlo.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días corridos de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMO TERCERA:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO CUARTA:**

Las partes convienen en que toda controversia e interpretación que derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

**DECIMO QUINTA:**

La Personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.


La designación de don **RAÚL FERRADA CARRASCO** como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria N° 16, de fecha 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública el 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

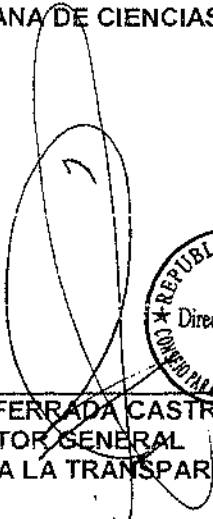
**DÉCIMO SEXTA:**

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
  
**SR. RAÚL FERRADA CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**